



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía

N° 493-2025-MPLP/AL

Puquio, 19 de diciembre del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS-PUQUIO

Visto:

El Memorando N° 1498-2025-MPLP/GM de fecha 16 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 633-2025-MPLP-GM/GSMGA de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N° 205-2025-MPLP/A-GM/GSMGA-UTSV de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido por el Encargado de Transporte; y,

Considerando:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual concuerda con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de la misma Ley, establece que son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que las municipalidades son competentes en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen las siguientes funciones: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículo menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. Así mismo como función específica en dicha materia se tiene lo siguiente: 2.3. Ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181 indica que; 17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencia: de fiscalización: 1) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;





Que, en numeral 3.40 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, precisa lo siguiente: 3.40 Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, el Informe N° 205-2025-MPLP/A-GM/GSMGA-UTSV de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido por Benigno L. Huaraca Alvarado – Encargado de Transportes solicita que a través de su despacho con suma urgencia viabilice el trámite de emisión de la Resolución de Alcaldía reconociendo a los siguientes trabajadores como inspectores de tránsito de la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio, proporcionando las facultades sancionadoras en el reordenamiento del tránsito vehicular;

Que, el Informe N° 633-2025-MPLP-GM/GSMGA de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido por el Ing. Roy Kennedy Ramos Quispe – Gerente (e) de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicito reconocimiento de inspectores de transportes mediante resolución de alcaldía, la misma que será de soporte para la imposición de sanciones en materia de transportes y tránsito terrestre, cumpliendo la Ordenanza Municipal N° 009-2024;

Que, el Memorando N° 1498-2025-MPLP/GM de fecha 16 de diciembre del 2025, emitido por el Econ. Rudy Jesus Vilca Calcina – Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la resolución de alcaldía dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 135-2025-MPLP/AL y la Resolución de Alcaldía N° 379-2025-NPLP/AL y reconocer a los inspectores de transportes mediante acto resolutivo según el cuadro adjunto del Informe N° 205-2025-MPLP/A-GM/GSMGA-UTSV;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a los inspectores de transporte, en el que se debe especificar las siguientes funciones: Imposición de acta de control de infracción de transporte, fiscalización y ordenamiento de tránsito de vehículo, además que están facultadas a realizar operativos de lunes a domingo, los inspectores a reconocer son los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	REGIMEN
01	Benigno Lazaro Huaraca Alvarado	28849720	276
02	Deyvit Antony Berrocal Huamani	71450373	276
03	Rene Nahui Ramirez	45508485	276
04	Edith Pocohuanca Vivanco	45559688	1057
05	Aquilino Juvaldo Garriazo Flores	40892191	1057

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 135-2025-MPLP/AL de fecha 26 de marzo de 2025 y la Resolución de Alcaldía N° 379-2025-NPLP/AL, a partir de la emisión de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y todas las gerencias y unidades orgánicas de la entidad para su fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
ALCALDE
L. JHONATOCCSA MORALES
ALCALDE PROVINCIAL